

PRÓLOGO DEL PROFESOR DR. CARLOS BARDAVÍO ANTÓN

ENTRE EL DESMONTAJE DEL MITO Y LA RESPONSABILIDAD ACADÉMICA

La historia del Derecho penal latinoamericano está atravesada por figuras cuyo impacto —por su profundidad teórica, su influencia institucional o su presencia en los debates públicos— excede con creces la estricta esfera académica. Entre ellas, pocas han generado tanta adhesión, rechazo, pasión o sospecha como la del académico Eugenio Raúl ZAFFARONI. Su nombre se ha convertido, según los grupos que lo evocan, en sinónimo de liberación conceptual o de oscuridad biográfica; de sofisticación dogmática o de pragmatismo al servicio de intereses políticos; de la más elevada defensa de los derechos humanos o de la más ambigua complicidad institucional con los poderes de facto.

El libro que el lector tiene entre sus manos propone un ejercicio intelectual poco común: una revisión integral, documentada, sistematizada y —sobre todo— ¡incómoda!, de «las dos vidas» del afamado ZAFFARONI. No se trata de un trabajo superficial ni de una crítica pasajera; tampoco es un panfleto ni un alegato. Es más bien una investigación de largo aliento que reconstruye los caminos jurídicos, políticos, biográficos e ideológicos de un autor decisivo en la formación penal de varias generaciones tanto en Latinoamérica como en España.

El lector advertirá pronto en esta extensa pero no por su volumen menos magnífica monografía, que no se trata de una obra complaciente. El autor expone con una valentía impropia en estos ámbitos académicos los silencios, omisiones y contradicciones que rodean la trayectoria del jurista argentino en referencia, pero también reconoce, allí donde corresponde, las contribuciones conceptuales que han enriquecido la teoría del delito y el pensamiento criminológico desde la segunda mitad del siglo XX. Por eso esta obra contiene un resultado: es una obra que interpela, incomoda, cuestiona y, a la vez, amplía el horizonte de comprensión y de expectativas jurídicas de un personaje complejo, escurridizo y, a veces, contradictorio.

Quien suscribe las presentes palabras, como jurista penalista formado en España y, parte en México, y con dos décadas de ejercicio profesional en la abogacía y una

década en la academia tras mi tesis doctoral citada en la presente obra *Las sectas en Derecho penal, estudio dogmático de los delitos sectarios* (Bosch, Barcelona, 2018), encuentro en este libro un aporte singular: no se limita al análisis dogmático exclusivamente, ni tampoco se contenta con la reconstrucción histórica ni con la denuncia política con voz crítica. El texto articula estas dimensiones con una profundidad poco habitual, ofreciendo un mapa crítico de aquello que ZAFFARONI representó —y aún representa— para el Derecho Penal contemporáneo Latinoamericano y europeo.

A continuación, deseo desglosar el contenido de la obra, evaluando sus aciertos, sus riesgos argumentativos y la relevancia jurídica de sus conclusiones.

I. Palabras Preliminares y Addenda: el posicionamiento metodológico del autor de la obra.

La obra se abre con una declaración de principios que resulta fundamental para comprender el espíritu del texto. El autor rechaza explícitamente cualquier aproximación dogmática que pretenda acomodar la realidad a una tesis preconcebida. En esto sigue una tradición clásica: la idea de que el trabajo jurídico —especialmente cuando se adentra en terrenos históricos y biográficos— debe construirse sobre datos verificables, relaciones causales demostrables y un rigor metodológico que no sucumba al sesgo ideológico, cuestión que, en nuestra humilde opinión, el autor de la obra alcanza.

De este modo, este marco inicial es especialmente valioso, porque evita que la investigación se reduzca a una crítica *ad hominem*, lo cual sería inapropiado e insignificante para los fines reales de la obra. El autor se obliga a sí mismo —y obliga también al lector— a considerar los hechos en su contexto, a ponderar los matices y a aceptar que las figuras públicas, incluso aquellas a las que se admira o se cuestiona, son más que la caricatura que suele ofrecer la opinión pública, lo que produce la apertura de un debate enriquecedor en la dogmática y academia jurídico-penal hispana.

No obstante, este enfoque también entraña un riesgo ¡y alto!: la tensión entre la voluntad de decirlo todo y la necesidad de una narrativa manejable. La exhaustividad, tal como reconoce el propio autor, puede rozar la saturación, salvo para los amantes de la pulcritud. Aun así, en términos académicos, es preferible un exceso de datos a una simplificación que termine distorsionando el análisis. Por eso la obra es extensa por propia necesidad, ni más ni menos.

II. Introducción: la oscuridad como objeto de estudio.

La introducción a la obra plantea la tesis central del libro: iluminar las zonas menos exploradas, más oscuras o deliberadamente ocultas de la biografía y producción intelectual de ZAFFARONI. La metáfora jungiana del paso por la sombra no es casual: el autor invita a un ejercicio de introspección intelectual que requiere enfrentarse con las contradicciones del pensamiento penal latinoamericano, muchas veces idealizado o revestido de un aura de pureza moral que no resiste un análisis crítico serio cuando se para a pensar detenidamente. Por eso, uno de los grandes méritos del libro es precisamente este: cuestionar la construcción del «mito ZAFFARONI», pero hacerlo desde una perspectiva jurídica, sin caer en el sensacionalismo mediático que en otros momentos ha intentado manchar su figura sin rigor documental.

En este punto, el autor acierta doblemente: evita la crítica visceral; evita la defensa acrílica y, de este modo, el lector encontrará aquí un equilibrio poco frecuente en el análisis dogmático, académico y jurisprudencial de una figura como la de ZAFFARONI.

III. Parte I: Breve reseña biográfica.

La biografía de ZAFFARONI es conocida en términos generales por cualquier jurista que se precie, pero esta obra incorpora elementos que rara vez se han sistematizado: su meteórica carrera académica, su precoz reconocimiento internacional, su inserción institucional durante los años de dictadura, y los vínculos políticos que, según el autor, acompañaron —si no condicionaron— buena parte de sus decisiones. En este sentido, este apartado tiene el acierto de contextualizar sin justificar, y de narrar sin condenar. La intención no es desacreditar su obra jurídica a partir de su pasado, sino mostrar cómo ambos planos se entrelazan inevitablemente.

Por todo ello, la crítica jurídica aquí es prudente pero férrea. El autor sostiene que el silencio prolongado del jurista sobre su rol institucional durante la dictadura constituye una omisión que debe ser históricamente revisada. No se trata de un juicio moral, sino epistemológico: la coherencia entre pensamiento, obra y praxis institucional es un elemento indispensable para evaluar la integridad de cualquier proyecto filosófico-jurídico.

IV. Parte II: Zaffaroni y Welzel: una discrepancia que desborda lo técnico.

Quizás uno de los capítulos más sólidos del libro es el dedicado a la relación —o, mejor dicho, la ruptura— entre ZAFFARONI y la dogmática de Hans WELZEL.

El análisis es brillante por tres razones:

- 1ª. Desentraña la raíz filosófica del rechazo de ZAFFARONI a la teoría finalista, mostrando que, más allá de los argumentos técnicos, existe un trasfondo ideológico y político que intervino en su rechazo del sistema welzeliano.
- 2ª. Reconstruye con precisión las posiciones del autor argentino, evitando caricaturizar su pensamiento.
- 3ª. Señala contradicciones internas entre su crítica al finalismo y la manera en que, en ciertos momentos, ZAFFARONI termina adoptando elementos que formalmente rechaza.

Así las cosas, el mayor acierto de este capítulo es demostrar que el debate entre ZAFFARONI y WELZEL excede la técnica penal. Se trata, más bien, de una disputa sobre modelos de sociedad, concepciones del Estado y formas de entender la responsabilidad humana.

Amén de ello, un riesgo del capítulo, sin embargo, es el de atribuir demasiado peso a la dimensión política de la crítica antifinalista, y quizá perdiendo de vista la complejidad interna de la dogmática argentina. Aunque el autor matiza esta cuestión, el lector atento advertirá que hay pasajes en los que la interpretación política adquiere un protagonismo tal que puede parecer que desplaza la discusión jurídica. Pese a ello, el resultado es intelectualmente estimulante.

V. Parte III: Zaffaroni y la dictadura

Este es, sin duda, el capítulo más sensible, más polémico y más innovador del libro. La investigación documental que se presenta —sobre *habeas corpus*, resoluciones, movimientos procesales y vínculos institucionales— constituye un aporte histórico de gran valor en la vida jurídica del autor analizado. Aquí Mario Augusto FERNÁNDEZ MORENO no especula, sino documenta y documenta, que no es poco. Y al documentar, derriba con exquisitez muchos mitos comunes contruidos alrededor de la figura del jurista analizado.

Este capítulo, en su conjunto, revela algo fundamental: la disonancia entre el relato público (el ZAFFARONI paladín de los derechos humanos) y ciertos hechos documentados de su desempeño judicial durante los años más oscuros de la dictadura argentina.

La crítica aquí es firme, pero nunca irrespetuosa. El autor advierte explícitamente que no pretende desacreditar la carrera del jurista por su actuación en ese período, pero sí exige —como académico— que se revise con honestidad intelectual ese pasado. Y para eso están este tipo de obras y, más, este tipo de juristas como Mario Augusto FERNÁNDEZ MORENO.

En términos de virtudes, la documentación exhaustiva es excepcional, la contextualización normativa es impecable y la prudencia en las inferencias es notable. Y, en términos de riesgos, porque toda obra tiene un riesgo, máxime una que analiza durante cientos de páginas la obra y vida de uno de los máximos juristas de las últimas décadas, la sobrecarga de datos procesales puede resultar abrumadora para lectores no familiarizados con causas de lesa humanidad, y algunas conclusiones pueden requerir aún más contraste historiográfico, lo cual precisará, cómo no, la continuación por este autor y otros a buen seguro de este debate historiográfico y académico. Sin embargo, estos riesgos son propios del rigor científico, no de la especulación.

VI. Parte IV: Zaffaroni y el *lawfare*.

El último acto de esta obra se adentra en un terreno actual, políticamente cargado y jurídicamente complejo. El autor disecciona con precisión quirúrgica la construcción del concepto de *lawfare* tal como lo utiliza ZAFFARONI en su intervención pública y doctrinaria reciente. Una de las aportaciones más interesantes es el análisis de la «tesis defensiva», es decir, de cómo la idea de *lawfare* se despliega como herramienta disursiva para defender ciertos proyectos políticos.

Aquí la presente obra ofrece una crítica especialmente lúcida. Muestra cómo el concepto, inicialmente interesante como categoría de análisis geopolítico, termina convertido —en manos de ciertos actores políticos— en una explicación totalizante que impide la autocrítica, bloquea la institucionalidad y erosiona la confianza en la justicia.

La obra advierte un peligro que considero muy bien señalado: confundir la utilización ilegítima del aparato judicial con una teoría que justifica, por definición, la inocencia política de determinados actores.

El autor acierta, además, al subrayar que la postura de ZAFFARONI sobre el *lawfare* no es estrictamente jurídica: es política, profundamente política. Sin embargo, el libro evita caer en una descalificación reduccionista, reconociendo componentes válidos en la crítica al uso estratégico del sistema penal por parte del poder.

En este punto encontramos una virtud notable, esto es, la crítica se dirige a los excesos de la tesis, no a la persona que la sostiene.

VII. Conclusiones: entre el desmontaje del mito y la responsabilidad académica.

El libro concluye con una reflexión que, en mi opinión, sintetiza su mayor aporte: la necesidad de recuperar un espacio de crítica académica honesta, libre de militancia y de complacencia, pero esto tiene un riesgo, quizá impropio en un supuesto «mundo de la vida» con legítimos horizontes de expectativas académicos.

Por eso Mario Augusto FERNÁNDEZ MORENO sostiene que ZAFFARONI ha legado contribuciones innegables al Derecho penal, pero que ello no lo exime —como a

nadie— del escrutinio histórico. Ningún autor, por destacado que sea, es patrimonio exclusivo de una facción política ni está a salvo de que se examinen los claroscuros de su biografía, pues, en definitiva, de eso se trata en la academia jurídica por excelencia, no de simples *colegueos* para formar grupos de publicaciones masivas.

En definitiva, la obra invita a una posición adulta, madura, propia de la academia más pura. Reconocer la genialidad donde la hay, y señala la inconsistencia donde corresponde, siempre con crítica, tanto por el autor de la obra como por quienes la analicen. Y, amén de ello, es un libro valiente, quizá hasta demasiado valiente, riesgoso, profundo, sólido y, en muchos tramos, brillantemente necesario. El riesgo, entonces, ha merecido la pena, por eso doy mi más sincera enhorabuena a mi colega Mario Augusto FERNÁNDEZ MORENO en atreverse a alzar una voz crítica que contribuye con genialidad y trabajo al debate científico de más alto calado.

Abogado Prof. Dr. Carlos BARDAVÍO ANTÓN
Universidad Internacional de La Rioja, UNIR (España)

En Madrid, a 12 de diciembre de 2025.